CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
05 OCT. 2023
RECIBIDO
Fecha: ____ Hora: 5:07 pm

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO CCASCAPARO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO

El congresista Guido Bellido Ugarte, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO CCASCAPARO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional y de necesidad pública la construcción y equipamiento del mercado de Ccascaparo del distrito, provincia y departamento de Cusco; con ello dotarlo de mayor competitividad a través de la ampliación de su capacidad y mejoramiento de la accesibilidad.

Artículo 2. Instituciones que coordinan las acciones necesarias para el cumplimiento de la ley

El poder ejecutivo a través del Ministerio de Producción y el Ministerio de Economía y Finanzas, coordinan con el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Cusco; las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Ley.

Lima, 31 de agosto de 2023

GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

El mercado de abastos se forma con la llegada de los españoles al traer nuevos productos que inician el comercio al interior del país. Se cuenta con las descripciones de historiadores como MIDDENDORF, quien en referencia al imperio incaico describe que "el pueblo antes de la llegada de los españoles vivía frugalmente, la alimentación de la aristocracia se diferenciaba muy poco de la gente común, y no nos referimos a los pobres porque no los hubo en el imperio de los Incas"[1]

Al describir el inicio de los primeros mercados durante la época virreinal se pone en evidencia el desorden y caos que se generó. Los mercados se acentuaron alrededor de las plazas del centro de la ciudad siendo un conglomerado informal de comerciantes en los cuales no había intervención de ningún tipo por parte de las autoridades municipales. Por tanto, eran lugares inseguros y proliferantes de enfermedades. Una breve descripción de ellos nos la da FUENTES al indicar que "Nuestros mercados son desaseados, inmundos y pestilentes, en especial el mayor, por la gran afluencia de vendedores y compradores, por el poco orden en la colocación de los primeros y por ningún esmero que se tiene en el aseo de los víveres y del local; dentro hay corralones destinados a guardar bestias que naturalmente ocasionan abundante inmundicia y puercas cocinerías"[2] .

Es a partir de 1812 que los cabildos comenzaron a ocuparse del ornato de las ciudades, la prestación de servicios públicos al vecindario, la aprobación de normas para reglamentar el comercio, abastecimiento de mercados, hospitales y cementerios, entre otros. La estructura orgánica de los cabildos estuvo conformada por un órgano ejecutivo representado por el Alcalde, conjuntamente con una variedad de funcionarios denominados alguaciles, procuradores, escribanos, tasadores, mayordomos, entre otros. Así como el consejo o asamblea (órgano deliberativo), que era conformado por los regidores, el Alcalde y otras autoridades.

---

[1] MIDDENDORF, Ernest. Perú: observaciones y estudios del país y sus habitantes durante una permanencia de 25 años. Tomo I, Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1974. p. 405

[2] FUENTES, Manuel. Estadística General de Lima. París: Tipografía de AD. Laine et J. Havard, 1858, p 535

Con esta nueva organización municipal se busca la mejora en la oferta de servicios. En ese sentido, durante el segundo mandato de Ramón Castilla, en 1852, se inauguró el mercado de Lima también denominado Mercado de la Concepción (llamado así por la expropiación realizada a las monjas de la Concepción). Por Decreto Supremo del 29 de noviembre de 1859, pasó a pertenecer a la Municipalidad de Lima. Este mercado será pionero en las costas del Pacífico, pues en el caso chileno fue inaugurado en 1872.

En el Perú y la región del Cusco, las actuales gestiones municipales vienen realizando proyectos que pretenden el cierre de brechas en infraestructura y servicio público. Construir mercados de abastos minoristas y mayoristas en sus respectivas jurisdicciones son objetivos para mejorar la calidad de vida de los peruanos.

El mercado de Ccascaparo ubicado en el centro histórico del distrito, provincia y región del Cusco, a la fecha cuenta con 51 años al servicio de la población cusqueña, sin embargo, las condiciones actuales demuestran muchas carencias las cuales deben superarse en beneficio de los comerciantes y sobre todo de los ciudadanos que concurren a diario a sus instalaciones. En ese sentido, se hace una necesidad urgente el hecho de mejorar las condiciones de su infraestructura, salubridad y accesibilidad.

En la actualidad se tiene encaminado el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DEL MERCADO DE ABASTOS DE CCASCCAPARO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", dicho proyecto cuenta con Código Único de Inversión 2551511, cuya situación es VIABLE en el banco de inversiones.

De la misma manera, podemos apreciar que existen diversos proyectos de Ley que se orientan precisamente a constituirse en el punto de partida para hacer realidad la ansiada construcción de nueva infraestructura:

LEY Y/O PROYECTO DE LEY	SUMILLA
PROYECTO DE LEY N° 00259/2021-CR	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS VINOCANCHÓN DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO, PROVINCIA Y

	DEPARTAMENTO DEL CUSCO
PROYECTO DE LEY N° 4558/2022-2023	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DEL MERCADO DE ABASTOS DE CCASCCAPARO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"
PROYECTO DE LEY N° 05090/2015-CR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN DEL NUEVO MERCADO MODELO DE CHICLAYO
PROYECTO DE LEY N° 04652/2010-CR	LEY MARCO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO PARA LOS MERCADOS DE ABASTOS DEL PERÚ

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En el Perú, la expansión del comercio moderno, no ha motivado ningún tipo de regulación específica ni de políticas de apoyo a favor de los mercados de abastos a fin de fortalecerlos y mejorar su capacidad de competir frente a este fenómeno.

Por ejemplo, en Europa se implementaron políticas reales que permitieron afrontar este hecho, es así que se dieron normas regulatorias para la ubicación y horario de atención. Paralelamente elaboraron programas específicos debidamente financiados para fortalecer los mercados minoristas que incluían intervenciones urbanísticas, mejora de su infraestructura, del modelo de gestión y de la capacitación de los comerciantes, logrando fortalecerlos, hacerlos competitivos y consolidándolos como alternativa comercial. Este es el caso de Madrid donde se elaboró un plan de modernización de 48 mercados municipales el 2003.

Según el "DIRECTORIO NACIONAL DE MERCADO DE ABASTOS DEL AÑO 2016" publicado por el INEI, el mercado minorista de Ccasccaparo, fue construido en el año de 1970 por la Municipalidad Provincial del Cusco, en un área de 4163.50 m2. (Fuente corroborada por la Partida Electrónica N°

11246598) Siendo esta realizada con ladrillo y bloque de cemento que a la fecha ya cumplió un ciclo de vida útil.
Al estar ubicado en el casco monumental de la ciudad imperial, viene a ser uno de los mercados de abasto más populares y concurridos por la población cusqueña, con 506 puestos de expendio de productos, (fuente INEI DIRECTORIO NACIONAL DE MERCADO DE ABASTOS 2016); lo que evidencia el hacinamiento de ofertantes y demandantes, la inexistencia de vías adecuadas para el tránsito interno y evacuación, espacios insalubres para el expendio de alimentos y el permanente desorden ocasionado por la reducida capacidad instalada.

Podemos apreciar que las políticas implementadas por los gobiernos de turno, no le dieron la debida importancia pues en pleno siglo XXI observamos condiciones comparables con las primeras épocas de nuestra vida republicana.

Por ello, la construcción de una nueva infraestructura es de vital importancia pues beneficiará a comerciantes y vendedores del mercado de Ccascaparo, ofreciendo productos que cumplan con todos los requisitos de salubridad establecidos por las autoridades competentes.

1.3. SITUACIÓN ACTUAL

Esté mercado es un predio de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco, inscrita en la Zona Registral N° X, sede Cusco con N° de Partida 12216970 y cuenta con la siguiente ubicación:

- Por el Norte, con el pasaje Mercadillo. Perímetro: 45.49 ml.
- Por el Este, con la Av. General Buen Dia. Perímetro: 82.20 ml.
- Por el Oeste, colinda con la calle Ccascaparo Chico. Perímetro:265.74 ml
- Por el Sur con una propiedad privada. Perímetro: 90.39 ml.

De conformidad con el "DIRECTORIO NACIONAL DE MERCADO DE ABASTOS 2016", cuyo informe fue publicado el mismo año; el mercado de Ccascaparo consta de 506 puestos fijos y 506 puestos en funcionamiento. Además, cuenta con servicio eléctrico, abastecimiento de agua y alcantarillado.

Al haberse cumplido su vida útil con más de 50 años, la infraestructura se encuentra evidentemente deteriorada y como consecuencia, en la temporada de lluvias perjudica constantemente tanto a los comerciantes y consumidores; al interior se permite la venta en los pasadizos y exteriores del mercado, no

solo obstaculizan las zonas de evacuación pudiendo ocurrir una mayor desgracia en caso de un sismo de gran envergadura.

1.4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Se propone aprobar el PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO CCASCAPARO DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.

De esta manera instar al gobierno central y gobierno local para que tengan a bien brindar las condiciones adecuadas a los ciudadanos que acuden a los mercados de abastos.

1.5. MARCO NORMATIVO

- **La Constitución Política del Perú**

Artículo 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Son competentes para:

(...)

5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

(...)

7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

(...)

- **Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**

Artículo 9.- Competencias constitucionales

Los gobiernos regionales son competentes para:

(...)

e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
(...)

g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.

- **Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

Artículo 83. ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones:
(...)
2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:
   2.1. Construir, equipar y mantener, directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados.
   (...)
3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
   (...)
   3.4. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.

- Reglamento del Congreso de la República

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, y en las normas vigentes, por el contrario, tiene la finalidad de proteger los derechos fundamentales de los comerciantes, en este caso el derecho a contar con un ambiente laboral digno.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, sin embargo, exhorta al gobierno nacional, regional y local a adoptar las medidas correctivas a fin de salvaguardar los derechos fundamentales de la comunidad.

Generará beneficios para los comerciantes, pues les permitirá la conservación y mejora de la calidad de empleo y sus ingresos, impulsando su capacidad competitiva y su desarrollo empresarial, brindará mayores oportunidades de acceso al trabajo al incrementar su capacidad instalada.

Respecto a los clientes, brindará mejores condiciones de atención, mayor salubridad y orden lo que influirá directamente en su grado de satisfacción.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Conforme Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR por la que se aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023, el presente proyecto de ley se encuadra en los objetivos:

II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

(...)

II.14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO

II.15. PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN

III. COMPETITIVIDAD DEL PAÍS

(...)

III.18. BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA
III.19. DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL
III. 21.DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA